



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).

N.º exp DGEM: IP-PC-0221/2021.

N.º exp SP: G-Z-2021-029 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 25 de mayo de 2021, la sociedad Barranco Piedrabuena, SL, con NIF B95957486 y con domicilio social en calle Princesa, 31, planta 4, oficina 4, 28008 Madrid (Madrid) presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I” de potencia instalada 9 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución de la central fotovoltaica “Jalón I”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I, SET CF Jalón I y una Línea subterránea de doble circuito a 45 kV desde SET CF Jalón I a apoyo n.º 29 de la LAAT a 45 kV “Plasencia-PI Épila” propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0221/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-029 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Jalón I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-029 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 5 de noviembre de 2021.
- Diario del Alto de Aragón.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Rueda de Jalón, que respondió el 22 de junio de 2022, aportando informe del Arquitecto Técnico en el que informa que el emplazamiento proyectado corresponde a suelo no urbanizable genérico y no constituye ningún espacio protegido. Por lo que entiende que procede la conformidad de la instalación proyectada con el condicionado de restablecer el territorio de ese término municipal a su estado actual una vez finalizadas las obras e instalaciones.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, contesta el 9 de mayo de 2022 y comunica que, consultados los datos existentes en las Carta Paleontológicas y Arqueológicas de Aragón, no se conoce ni



patrimonio paleontológico ni patrimonio arqueológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que no respondió.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que a fecha de 11 de mayo 2022 notifica el acuerdo adoptado (CPU 50/2021/325) en el que se indica que, desde el punto de vista urbanístico al proyecto en el suelo no urbanizable de Rueda de Jalón.

- Confederación hidrográfica del Ebro que contestó el 8 de noviembre 2021 manifestando que la zona en la que se prevé la implantación de la planta solar corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grio hasta su desembocadura en el río Ebro y por otro lado la línea de evacuación cruza un barranco innominado. Y establece una serie de condicionados y limitaciones en función de las diferentes zonas de dominio público hidráulico donde se ubique la planta proyectada.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, área de vías pecuarias que contestó el 11 de noviembre de 2021 indicando que la instalación afectaría a la Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa, en el término municipal de Rueda de Jalón y que el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de dichos terrenos.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que contestó el 10 de diciembre de 2021 indicando que, las afecciones que supone el proyecto se reducen a un cruzamiento en la carretera autonómica A-1303 con la línea aérea de media tensión a 15 kV que une la LAAT "CD Épila_SA" con la SET CF Jalón I proyectada, a la altura del PK 31+000. En cuanto a dicha afección señalan que se deberá cumplir lo indicado en la Ley 8/98 de 17 de diciembre de carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo. Además, añade que, con carácter previo a la construcción de la planta, para que las obras proyectadas sean viables a nivel de transporte por carreteras, se presentará un estudio de tráfico y ruta a seguir por los transportes y estudio de deslumbramiento entre otra documentación adicional.

- Edistribución Redes Digitales contestó el 21 de enero de 2022, indicando que analizada la documentación recibida no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en los Reglamentos. No obstante, se reservan el derecho a comprobar que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en el paralelismo entre la línea de evacuación con su línea una vez ejecutada la obra.

- Red Eléctrica de España contestó el 29 de diciembre de 2021 indicando que, en cuanto a la planta fotovoltaica "Jalón I" adjuntan la zona de influencia del vano 7R-6R de la línea aérea a 400 kV D/C Medinaceli-Rueda de Jalón/Magallón-Rueda de Jalón en la que indican la zona donde queda prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales. Y en cuanto a la red subterránea interna a 15 kV a la SET CF Jalón I, a la línea de evacuación subterránea a 45 kV y a la línea aérea a 15 kV comunican que no presentan oposición a la misma.

- Jorge Energy X, SL que contestó el 3 de diciembre de 2021 indicando que: La planta fotovoltaica Jalón I cuenta con los permisos de acceso y conexión a la red de distribución de fecha 16 de junio de 2020 y que en base a esa fecha deberá acreditar que se ha procedido al pago del 10% del contenido de las condiciones económicas de la distribuidora y que el proyecto ha sido presentado y admitido a trámite con fecha anterior al 26 de diciembre de 2020.

- Que dichos proyectos, en fase avanzada de tramitación, impactan de forma importante con el proyecto "Jalón I", el cual ha iniciado su tramitación de forma muy posterior, dicho impacto se encuentra tanto en la parcela 29 como en la parcela 51 del polígono 31 de Rueda de Jalón.

- Que Jorge Energy X está tramitando el parque eólico Jalón 2050 junto a su evacuación "LAAT Eólica Rueda - Pre Rueda 220 kV", y "LAAT 400 kV de conexión a SET Rueda 400 kV (REE)". Que, durante la fase de tramitación, la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza requirió informe a la Dirección general de Energía y Minas y que en dicho informe del 21 de enero de 2021 no se manifiesta oposición o reparo alguno al proyecto.

- Que se han mantenido varias reuniones con Red Eléctrica de España con el fin de consensuar la ubicación de la SET Pre-Rueda y las líneas de conexión con la SET Rueda 400 kV por lo que dichos proyectos se han diseñado de forma que su trazado no impacta en los futuros desarrollos y entradas previstas en dicha subestación de Rueda, por lo que resulta sorprendente la ubicación de la planta fotovoltaica Jalón I cuya ubicación condiciona la entrada de cualquier línea a las posiciones de reserva así como su posible ampliación impidiendo el desarrollo previsto por Red Eléctrica de España.



- Que la sociedad formada por los promotores que confluyen al nudo Rueda 400 kV, ha suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, un convenio con Endesa Distribución Eléctrica, SL, con objeto de desplazar la línea de 45 kV Plasencia - Épila, de modo que la infraestructura de evacuación propuesta para la PF Jalón I no corresponde con el trazado previsto para dicha LAAT.

• Sinergia Aragonesa, SL que contestó el 28 de diciembre de 2021 indicando que: La planta fotovoltaica Jalón I, cuenta con los permisos de acceso y conexión a la red de distribución de fecha 16 de junio de 2020 y que en base a esa fecha deberá acreditar que se ha procedido al pago del 10% del contenido de las condiciones económicas de la distribuidora y que el proyecto ha sido presentado y admitido a trámite con fecha anterior al 26 de diciembre de 2020.

- Que Sinergia Aragonesa, SL, está tramitando el parque fotovoltaico Rueda Solar, junto a su evacuación "LAAT Eólica Rueda - Pre Rueda 220 kV", y "LAAT 400 kV de conexión a SET Rueda 400 kV (REE)". Que, durante la fase de tramitación, la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza requirió informe a la Dirección general de Energía y Minas y que en dicho informe del 21 de enero de 2021 no se manifiesta oposición o reparo alguno al proyecto.

- Que dichos proyectos, en fase avanzada de tramitación, impactan de forma importante con el proyecto "Jalón I", el cual ha iniciado su tramitación de forma muy posterior, dicho impacto se encuentra tanto en la parcela 29 como en la parcela 51 del polígono 31 de Rueda de Jalón.

- Que se han mantenido varias reuniones con Red Eléctrica de España con el fin de consensuar la ubicación de la SET Pre-Rueda y las líneas de conexión con la SET Rueda 400 kV por lo que dichos proyectos se han diseñado de forma que su trazado no impacta en los futuros desarrollos y entradas previstas en dicha subestación de Rueda, por lo que resulta sorprendente la ubicación de la planta fotovoltaica Jalón I cuya ubicación condiciona la entrada de cualquier línea a las posiciones de reserva así como su posible ampliación impidiendo el desarrollo previsto por Red Eléctrica de España.

- Que, vista la documentación técnica publicada en el servidor del Gobierno de Aragón, no se incluye separata específica para Red Eléctrica de España.

- Que la sociedad formada por los promotores que confluyen al nudo Rueda 400 kV, ha suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, un convenio con Endesa Distribución Eléctrica, SL, con objeto de desplazar la línea de 45 kV Plasencia - Épila, de modo que la infraestructura de evacuación propuesta para la PF Jalón I no corresponde con el trazado previsto para dicha LAAT.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales, Sociedad Española de ornitología - SEO/BirdLife, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos - SECEMU, Ecologistas en acción Calatayud, Asociación defensa del medioambiente, que no contestan.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Barranco Piedrabuena, para su conocimiento y conformidad, que respondió el 26 de mayo de 2022 y 21 de mayo de 2023, dando la conformidad a todos ellos y contestación a los siguientes:

• Referente a los informes de Jorge Energy X, SL, y Sinergia Aragonesa, SL, el promotor indica:

- Que ambas sociedades cuentan con una tramitación más tardía de sus respectivos proyectos y que su estrategia es la de confundir al órgano decisorio.

- Que ambas sociedades han incluido en sus proyectos una serie de parcelas propiedad del promotor de la planta "Jalón I" y que cuentan con informe favorable de Red Eléctrica de España y de Edistribución.

- Que la instalación de la planta solar "Jalón I" es incompatible con las instalaciones proyectadas por Jorge Energy X y Sinergia Aragonesa, SL, pero no corresponde al promotor de la planta solar llevar a cabo las modificaciones requeridas para solventar dicha situación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

• Rueda Sur Wind 2, SL, y Rueda Sur Wind 3, SL, que alegaron el 13 de diciembre de 2021, indicando que: son promotoras las instalaciones "SET Rueda Oeste y la LAAT 220 kV desde SET Rueda Oeste a SET Pre-Rueda" y las infraestructuras "SET Rueda Este y la LAAT 220 kV desde SET Rueda Este a SET Pre-Rueda".

- Que los detalles técnicos de entrada de las infraestructuras de evacuación en tramitación fueron aprobados por parte de Red Eléctrica de España, y que son los que han definido el trazado de la línea de 400 kV al sur de la parcela 29 del polígono 31.



- Que la subestación Pre-Rueda 220/400 kV proyectada sobre la parcela 7 del mismo polígono y anexa a la 29 generará sombras por el Este sobre la parcela 29. Además, existe una LAAT de 45kV, propiedad de EDistribución, que vuela su catenaria sobre dicha parcela 29, lo que dificulta enormemente el pretendido aprovechamiento de dicha parcela para la instalación de paneles fotovoltaicos.

- Que la sociedad formada por los promotores que confluyen al nudo Rueda 400 kV, ha suscrito con fecha 20 de octubre de 2021, un convenio con Endesa Distribución Eléctrica, SL, con objeto de desplazar la línea de 45 kV Plasencia - Épila, de modo que la infraestructura de evacuación propuesta para la PF Jalón I no corresponde con el trazado previsto para dicha LAAT.

- Que se han mantenido varias reuniones con Red Eléctrica de España con el fin de consensuar la ubicación de la SET Pre-Rueda y las líneas de conexión con la SET Rueda 400 kV por lo que dichos proyectos se han diseñado de forma que su trazado no impacta en los futuros desarrollos y entradas previstas en dicha subestación de Rueda, por lo que resulta sorprendente la ubicación de la planta fotovoltaica Jalón I cuya ubicación condiciona la entrada de cualquier línea a las posiciones de reserva así como su posible ampliación impidiendo el desarrollo previsto por Red Eléctrica de España.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Barranco Piedrabuena, las alegaciones recibidas a las cuales respondió el 26 de mayo de 2022 y 21 de mayo de 2023 lo siguiente:

• Referente a la alegación de Rueda Sur Wind 2, SL, y Rueda Sur Wind 3, SL, el promotor indica:

- Que la estrategia del alegante es la de confundir al órgano decisorio.

- Que ambas sociedades han incluido en sus proyectos una serie de parcelas propiedad del promotor de la planta "Jalón I" y que cuentan con informe favorable de Red Eléctrica de España y de Edistribución.

- Que la instalación de la planta solar "Jalón I" es incompatible con las instalaciones proyectadas por los alegantes pero no corresponde al promotor de la planta solar llevar a cabo las modificaciones requeridas para solventar dicha situación.

En el análisis por parte del Servicio Provincial de las alegaciones presentadas en cuanto a los informes de Jorge Energy X, SL y Sinergia Aragonesa, SL, y las alegaciones de Rueda Sur Wind 2, SL y Rueda Sur Wind 3, SL se informa de lo siguiente:

La instalación de "SET Pre-Rueda y LAAT a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón" con número de expediente AT 2021/01 que obtuvo autorización de construcción el 27 de diciembre de 2022 tras pasar por todos los trámites reglamentarios, se ve afectada por la Instalación Jalón I con n.º de expediente G-Z-2021-029 del Servicio Provincial.

Por lo que la planta Jalón I con n.º de expediente G-Z-2021-029 deberá dar cumplimiento a los Reglamentos de Seguridad Industrial en cuanto a distancias de seguridad y zonas de servidumbre respecto a la LAAT a 400 kV de SET Pre-Rueda a SET Rueda de Jalón y la SET Pre-Rueda con autorización de construcción:

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de la central fotovoltaica "Jalón I", así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I, SET CF Jalón I y una Línea subterránea de doble circuito a 45 kV desde SET CF Jalón I a apoyo n.º 29 de la LAAT a 45 kV "Plasencia-PI Épila" propiedad de Edistribución Redes Digitales, SL, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 1 de septiembre de 2021, y n.º de visado VIZA215109.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Laurent de Thieulloy que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 16 de enero de 2023 se emite Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Jalón I”, de 9,88 MWp en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Barranco Piedrabuena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05834), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 1 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Jalón I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Jalón I”, de 9,88 MWp en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Barranco Piedrabuena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05834), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

Consta el documento de fecha 29 de junio de 2022, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a “Barrancon Piedrabuena, SL”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica “CF



Jalón I" de 9 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada de 45 kV en LAAT 45kV Plasencia-PI Épila.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Barranco Piedrabuena para la planta fotovoltaica "Jalón I", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I, SET CF Jalón I y una Línea subterránea de doble circuito a 45 kV desde SET CF Jalón I a apoyo n.º 29 de la LAAT a 45 kV "Plasencia-P.I. Épila" propiedad de Edistribución Redes Digitales, SL.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Jalón I" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 1 de septiembre de 2021, y n.º de visado VIZA215109.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

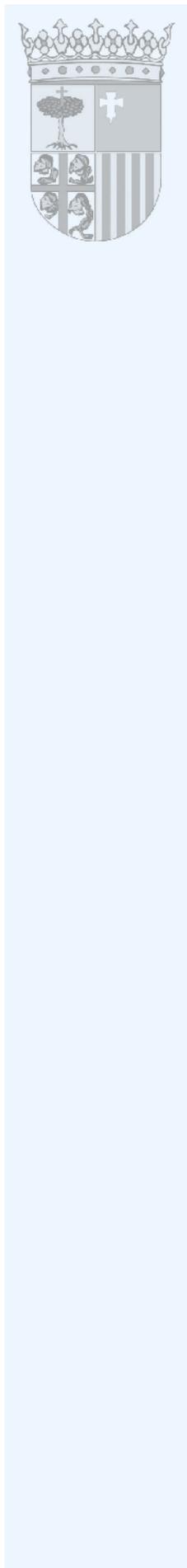
1. Datos generales.

Promotor:	Barranco Piedrabuena
CIF:	B95957486
Domicilio social promotor:	Calle Princesa 31, planta 4, oficina 4, 28008 - Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Jalón I
Ubicación de la instalación:	Polígono 31, parcela 6, 29 y 51 de Rueda de Jalón (Zaragoza)
Superficie:	27,85 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	22.464 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	9,884160 MW
Nº inversores/Pot. activa:	72 / 125 kW
Pot. activa total de inversores:	9,00 MW
Potencia instalada (1)	9,00 MW
Capacidad de acceso	9,00 MW
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	Resguardo Depósito nº de operación 2019002415 / 9,90 MW
Línea de evacuación propia:	una Línea subterránea a 15 kV desde los centros de transformación hasta la SET CF Jalón I y SET CF Jalón I
Instalaciones de la red de distribución	Tres celdas del Centro de seccionamiento y Línea subterránea, doble circuito a 45 kV hasta el punto de conexión
Punto de conexión previsto:	apoyo nº29 de la LAAT a 45 kV "PLASENCIA-P.I. EPILA" propiedad de Edistribución Redes Digitales
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
resupuesto según proyecto:	cinco millones trescientas ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros y treinta y nueve céntimos (5.388.344,39 €)

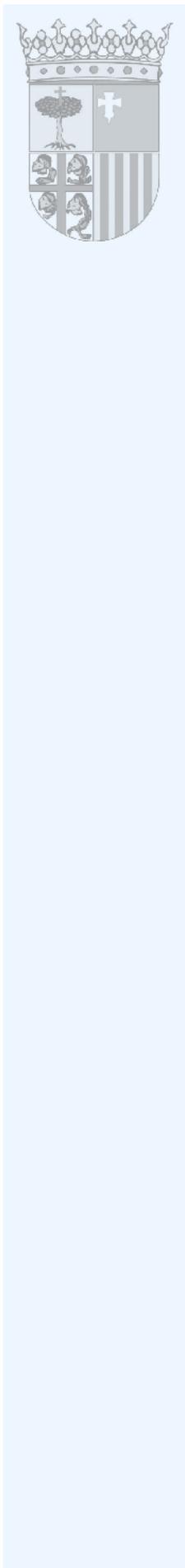
(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas Utérmino municipal.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) recinto 1	
	X	Y
1	642567	4612619
2	642565	4612486
3	642523	4612417
4	642479	4612355
5	642448	4612276
6	642448	4612208
7	642390	4612146
8	642374	4612146
9	642309	4612180
10	642290	4612185
11	642283	4612188
12	642197	4612227
13	642187	4612233
14	642187	4612295
15	642209	4612362
16	642187	4612422
17	642187	4612482
18	642187	4612619
19	642269	4612619
20	642275	4612619
21	642359	4612618
22	642378	4612619
23	642418	4612681
24	642539	4612681
25	642545	4612678
26	642567	4612619



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) recinto 2	
	X	Y
1	642207	4612206
2	642207	4612129
3	642117	4612129
4	642112	4612133
5	642101	4612129
6	641886	4612129
7	641886	4612203
8	641921	4612270
9	642110	4612270
10	642131	4612258
11	642160	4612220
12	642189	4612207
13	642207	4612206

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 22.464 módulos fotovoltaicos de 440 Wp: del fabricante Hiku modelo CS3W-440 MS de 9,884160 MW de potencia total.

Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares a un eje Norte-Sur. Estos módulos vierten la energía generada a 72 inversores de 125 kW de potencia, del fabricante Sungrow modelo SG125HV a cada uno de los cuales se conectan 12 strings de 26 módulos.

Estos módulos estarán a su vez distribuidos en 216 seguidores de forma que en cada uno se instalarán 4 series de 28 módulos cada una, del fabricante Sti Norland, modelo STI-H250.

Se proyectan en la planta un total de 8 centros de transformación en edificio prefabricado de superficie, de los que 7 unidades cuentan con 2 transformadores de 630 KVA, todos de relación de transformación 15/0,5 kV y 1 unidad cuenta con 1 transformador de 630 KVA, de relación de transformación 15/0,6 kV.

Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

La conexión entre los módulos se realizará con terminales multicontacto que facilitan la instalación y además aseguran el aislamiento.

A partir del módulo, los positivos y negativos de cada grupo se conducirán por separado y protegidos de acuerdo con la normativa vigente.

Los conductores del cableado de la energía serán de cobre y tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores del 1,5 %.

Serán del tipo H1Z2Z2-K, conductor de cobre estañado flexible, de 0,6/1 kVCA - 1,8 kVCC, adecuado para instalaciones solares fotovoltaicas al exterior, doble aislamiento (clase II), aislamiento de Hepr termoestable, libre de halógenos, no propagador de la llama, con baja emisión de humo y gases tóxicos y nula emisión de gases corrosivos. Apto para instalación directamente enterrada y resistente a la intemperie. Temperatura máxima del cable de 120 °C.

El cable utilizado para la corriente alterna en baja tensión será de conductor flexible de aluminio y, en ternas unipolares con aislamiento de XLPE y recubrimiento de XLPE, para los cables que van desde los inversores a los centros de transformación. Estarán fabricados de



acuerdo con la norma UNE 21-123 y presentará unas prestaciones elevadas frente a sobrecargas y cortocircuitos.

Serán de tipo XZ1 (S) AL, apto para instalaciones interiores, exteriores y enterrado. Libre de halógenos y no propagador de incendio. Tensión 0,6/1 kV y temperatura máxima del conductor 90.°C.

Por el interior de la planta discurrirán un circuito subterráneo a 15 kV para conectar los centros de transformación y la SET CF Jalón I.

Los conductores que conforman el cable subterráneo serán unipolares de aluminio, sección 400 mm² y tensión nominal 12/20 kV con aislamiento seco de polietileno reticulado, pantalla semiconductor sobre el conductor y sobre el aislamiento y con pantalla metálica asociada.

SET CF Jalón I.

La subestación constará de dos partes diferenciadas en función de la propiedad final:

Centro de seccionamiento de E/S y entrega a cliente: Esta parte de la subestación será objeto de cesión a la Compañía e-Distribución Redes Digitales, SLU.

Subestación transformadora 45kV/15kV: Propiedad de Barranco Piedrabuena, SL.

El sistema de 45kV consta de las siguientes posiciones:

Seccionamiento: Estará ubicado en una sección independiente dentro del edificio de control, de la SET, y consiste en un centro de seccionamiento de entrada/salida y entrega a cliente. Formado por tres celdas de posición de línea de corte en SF6, que incluyen: Seccionadores de línea 45 kV y de puesta a tierra.

Interruptor Automático 45 kV tripolar.

Transformadores de Intensidad Protección y Medida Línea 45kV.

SET Transformadora 45/15kV Una posición de trafo-línea de 45 kV. Celda de remonte: Que incluye seccionador con puesta a tierra de corte en SF6.

Celda de Protección de trafo / línea de corte en SF6. Que incluye: Seccionadores de línea 45 kV y de puesta a tierra.

Interruptor Automático 45 kV.

Transformadores de Intensidad Protección y Medida Línea 45kV.

Celda de Medida: Tres transformadores de tensión inductivos.

Tres pararrayos unipolares.

Un transformador de potencia con relación de transformación 45/15 kV, 10 MVA y conexión Dyn11.

El sistema de 15 kV es de tipo interior y, excepto los pararrayos del lado 15 kV del trafo 45/15 kV, está situado en el edificio de la subestación y compuesto por celdas metálicas prefabricadas con aislamiento en SF6.

El sistema de 15 KV consta de las siguientes posiciones y aparamenta asociada:

Una posición de trafo lado de 15 KV.

Dos posiciones de línea 15KV.

Posición de trafo de SS.AA. 0,6kVA, 15/0,4kV.

LSAT A 45 KV.

Se realizará un tramo de red subterránea de 45kV de 30 metros de longitud aproximada en doble circuito que partirá desde el apoyo n.º 29 de la LAAT "Plasencia-PI Épila" de conversión aéreo-subterránea, transcurrirá paralelamente a camino existente, hasta entrar a las posiciones de entrada y salida en la SET CF Jalón I. Los conductores de fase a utilizar en la construcción de la línea subterránea serán del tipo RHZ1-RA+2OL(S) 1x400 mm² Al 26/45 kV + H165, de sección 400 mm² de las siguientes características.

LAAT A 15 KV Y CT Intemperie SSAA.

Se realizará una nueva red aérea de media tensión partiendo de un apoyo n.º 8 de la Línea Aérea de Media Tensión a 15 kV "LAMT "CD Épila_SA" para los servicios auxiliares del centro de seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

A partir de este punto derivará un nuevo trazado de Línea Aérea de Media Tensión a 15 kV constituida por 5 alineaciones, 7 apoyos y una longitud de 867,87m con conductor LA-56, donde se ubicará el Centro de Transformación Intemperie, con transformador de 50 KVA, con fusible "XS" y autovalvulas.

Distribución.

Se cederá a la empresa distribuidora el centro de seccionamiento de E/S, la LAAT a 15 KV y la LSAT a 45kV desde la SET CF Jalón I hasta el punto de conexión.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cien mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (100.455,76 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica "Jalón I".



Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Jalón I", de 9,88 MWp en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), promovido por Barranco Piedrabuena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05834), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de operación 2019002415, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,9 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de julio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada